**19488** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.226/1996, promovido por «Salgado y Compañía, Sociedad Anónima, Unión Comercial Aceitera».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.226/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Salgado y Compañía, Sociedad Anónima, Unión Comercial Aceitera», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1995 y 15 de abril de 1996, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "Salgado y Compañía, Sociedad Anónima, Unión Comercial Aceitera", contra la Resolución de fecha 5 de diciembre de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la marca número 1.941.345 para distinguir productos de la clase 30 del Nomenclátor, así como frente a la de 15 de abril de 1996, que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones únicamente en cuanto a la concesión de dicha marca para distinguir "salsas (condimentos)", dejando sin efecto tal pronunciamiento y declarando ajustada a Derecho la concesión de la marca para los restantes productos solicitados; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**19489** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.509/1996, promovido por «Société des Produits Nestle, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.509/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestle, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de julio de 1996, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1998, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Société des Produits Nestle, Sociedad Anónima", titular prioritario de la 1.175.368, "Jungly", contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de julio de 1996 acordando la inscripción de los números 1.756.864 y 1.756.865, "Chocojungle", solicitadas por "Pepsico Inc", por ser acto no ajustado a Derecho, que anulamos y dejamos sin efecto la inscripción de dichas marcas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**19490** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 288/1997, promovido por «Janssen Pharmaceutica N. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 288/1997, referente al expediente de marca número 1.933.174/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Janssen Pharmaceutica N. V.» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 18 de octubre de 1996, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**19491** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 923/1995, promovido por «Sega, Sociedad Anónima», actuando como codemandada Kabushiki Kaisha Sega Enterprises.*

En el recurso contencioso-administrativo número 923/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sega, Sociedad Anónima», actuando como codemandada Kabushiki Kaisha Sega Enterprises, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1994 y 31 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad "Sega, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1994, que otorgasen las marcas mixtas números 1.653.177 y 1.653.178, "Sega Sonic The Hedgehog", con gráfico para las clases 9 y 28, y contra las Resoluciones del mismo organismo de 31 de enero de 1995 que en reposición confirmó dichas concesiones, debemos anular y anulamos estas cuatro Resoluciones por contrarias a Derecho para que se deje sin efecto la concesión registral de las referidas marcas. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**19492** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra la que se ha interpuesto recurso de casación en el recurso contencioso-administrativo número 85/1996, promovido por «Merck and Co. Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 85/1996, referente al expediente de marca número 1.712.043/8, interpuesto ante el Tribunal

Superior de Justicia de Madrid por «Merck and Co. Inc.» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo y 2 de octubre de 1995, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**19493** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación en el recurso contencioso-administrativo número 945/1996, promovido por Effem España Inc. y Cía.*

En el recurso contencioso-administrativo número 945/1996, referente al expediente de marca número 1.649.932/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Effem España Inc. y Cia., contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1994 y 8 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**19494** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.729/1994, promovido por «Productos del Café, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.729/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Productos del Café, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero de 1993 y 7 de marzo de 1994, se ha dictado con fecha 11 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de "Productos del Café, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 7 de marzo de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 20 de enero de 1993, por la que se concedió el registro de la marca número 1.560.850 "Lady Fontaneda", clase 30, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a Derecho, sin costas.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**19495** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.571/1996, promovido por «El Coto de Rioja, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Bodegas Aragonesas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.571/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «El Coto de Rioja, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Bodegas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1995 y 21 de mayo de 1996, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don Carlos González Valdés, en representación de "El Coto de Rioja, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedieron la marca número 1.970.463 "Coto de Hayas"; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**19496** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.366/1996, promovido por «ITM Entreprises, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.366/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «ITM Entreprises, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1995 y 15 de abril de 1996, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos este recurso contencioso-administrativo interpuesto por "ITM Entreprises, Sociedad Anónima", contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de abril de 1996, denegatoria de la inscripción de la marca internacional "Orphee" número 618.940 por similitud con la marca 1.575.635 "Or Fi", por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos, sin costas.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.